



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PÁGINA: 2 DE 6

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

CÓDIGO: RT-RG-FO-24

INFORME TÉCNICO PREDIAL

VERSIÓN: 5

3. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CATASTRAL

3.1. Generalidad del caso:

La solicitud corresponde con el número predial 13 442 00 00 0004 0685 000 ubicado en el municipio de María La Baja, departamento de Bolívar.

3.2 DEL ANÁLISIS EN LA BASE CATASTRAL ACTUAL

LOTE	NÚMERO PREDIAL	NOMBRES Y APELLIDOS TITULAR ACTUAL EN CATASTRO
A	1344200000040685000	INCODER

3.3. DEL ANÁLISIS DE LAS FICHAS PREDIALES RESPECTIVAS

LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE, DE FAMILIARES O PERSONAS RELACIONADAS CON LA TRADICIÓN DEL DOMINIO, UBICADOS EN LA FICHA, CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL PREDIO.	ACTUAL, ANTERIOR O NO ESTA EN LA CADENA DE TRADICIÓN	CLAVE DE TÍTULO	FECHA DE INICIO DEL VINCULO CON EL PREDIO			FECHA DE DESVINCULACIÓN CON EL PREDIO		
				DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
	INCODER	ACTUAL	1	30	12	91			

3.4 CONCEPTO DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL:

Consultada la base de datos catastral rural, con los nombres y apellidos e identificación del solicitante, se encuentra que no existen predios inscritos actualmente a su nombre con las características solicitadas, por lo que se procedió a consultar por nombres, apellidos e identificación de personas relacionadas por el solicitante en los documentos y/o manifestaciones verbales, así como con la información manifiesta y guiada por el solicitante en el proceso de georreferenciación la cual se relacionó con la base de datos catastral, encontrándose que dicha solicitud se identifica catastralmente con los predios inscritos bajo el número predial 13 442 00 00 0004 0685 000, a nombre del INCODER con NIT 0830122398-0, (dicha entidad es la que le adjudica el predio al solicitante), terreno ubicado en el Departamento de Bolívar, Municipio de María La Baja, de Nombre/Dirección CUCAL PARCELA 39, que reporta una cabida superficial de 14 Has. y 5.443 m², que en la información de la base de datos catastral se reporta matrícula inmobiliaria y que la misma pertenece según esta información al círculo registral de Cartagena y le corresponde el No. 060-116575 (folio del predio de M.E.), tal y como consta en la certificación catastral anexa, de fecha 17 de Marzo de 2020.

4. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN REGISTRAL

4.1. Generalidad del caso:

El predio solicitado se encuentra referido en el folio de matrícula inmobiliaria 060-143975 del municipio de María La Baja, Bolívar.

4.2 DEL ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

MATRÍCULA INMOBILIARIA SISTEMA ACTUAL

LOTE	MATRÍCULA NO.	ANOTACIÓN	TIPOLOGÍA DEL ACTO REGISTRADO	FECHA DEL ACTO REGISTRAL			TITULARES ACTUALES EN REGISTRO
				DÍA	MES	AÑO	
A	060-143975001915171194		915	17	11	94	ARMANDO ALFARO JULIO

4.3. DEL ANÁLISIS DE LA TRADICIÓN DE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

MATRÍCULA INMOBILIARIA SISTEMA ACTUAL

LOTE	MATRÍCULA NO.	ANOTACIÓN	TIPOLOGÍA DEL ACTO REGISTRADO	FECHA DEL ACTO REGISTRAL			NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE, DE FAMILIARES O PERSONAS RELACIONADAS CON LA TRADICIÓN DEL DOMINIO, UBICADOS EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL PREDIO.
				DÍA	MES	AÑO	
A	060-143975001915171194		915	17	11	94	ARMANDO ALFARO JULIO

4.4. CONCEPTO DE LA INFORMACIÓN REGISTRAL

El predio reporta la Matrícula Inmobiliaria 060-143975 que pertenece a la jurisdicción de círculo registral Cartagena y que esta matrícula pertenece a un predio ubicado en el Departamento de Bolívar, Municipio de María La Baja, Nombre /Dirección PARCELA # 39 y que no reporta un número predial, se reporta que el predio tiene con una cabida superficial de 14 Has. y 2.500 mt² y que fue adjudicado a ARMANDO ALFARO JULIO quien es el solicitante, mediante la RESOLUCIÓN 764 del 28-04-1993 del INCORA de Cartagena, tal y como consta en la anotación 01 de naturaleza jurídica 915, establecida para Descripción ADJUDICACIÓN – CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR, como consta en la copia del folio anexo de fecha 17 de Marzo de 2020.

En dicho folio se identifican las siguientes anotaciones relevantes:

Anotación: Nro: 01 Fecha: 17/11/1994

Doc: RESOLUCIÓN 764 DEL 28/04/1993 DEL INCORA DE CARTAGENA

Naturaleza Jurídica: 915 Especificación: ADJUDICACIÓN - CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA INCORA

A: ALFARO JULIO ARMANDO

Anotación: Nro: 02 Fecha: 21/12/2007

Doc: RESOLUCIÓN 2395 DEL 23/11/2007 DEL INCORA DE CARTAGENA

Naturaleza Jurídica: 352 Especificación: DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

Anotación: Nro: 03 Fecha: 21/12/2007

Doc: RESOLUCIÓN 2395 DEL 23/11/2007 DEL INCORA DE CARTAGENA

Naturaleza Jurídica: 460 Especificación: PROHIBICIÓN ENAJENAR SIN AUTORIZACIÓN

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

A: ALFARO JULIO ARMANDO

Id	3797183	
Id restitución	124808	
Etapas	Etapas de Registro	
Serie	Proceso de	
Categoría	Información relacionada con el estudio formal del caso y la etapa procedente	Usuario Registro emoncada
Tipo	Información predial	
No Documento	ACTUALIZACIÓN PARA	Fecha Registro
Fecha	20/03/20 02:00 AM	20/03/20 02:53

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-24
	INFORME TÉCNICO PREDIAL	VERSIÓN: 5

5. DE LA INFORMACIÓN INCORA INCODER													
LOTE	RESOLUCIÓN INCORA/INCODER O DEPARTAMENTAL DE ADJUDICACIÓN												
	NO. RESOLUCION	FECHA EXP			ENTIDAD	TIPO DE ADJUDICACION INDIVIDUAL O EN C.Y PROINDIVISO	PLANO DE ADJUDICACIÓN	BENEFICIARIO DE LA ADJUDICACIÓN					
		DÍA	MES	AÑO									
A	7	6	4	2	8	0	4	9	3	INCORA	INDIVIDUAL	19-3356	ARMANDO ALFARO JULIO

5.1 CONCEPTO DE LA INFORMACIÓN INCORA INCODER

El predio que se ha solicitado incluir en el Registro, proviene del proceso de reforma agraria por adjudicación de predios FNA, con la información aportada por el solicitante y con la información encontrada en el folio de matrícula inmobiliaria 060-143975, se puede determinar que el INCORA adjudica un predio, adquirido por esta entidad, a nombre de ARMANDO ALFARO JULIO, mediante la Resolución 764 de fecha 28-04-1993, predio ubicado en el Departamento de Bolívar, Municipio de María La Baja, de nombre Parcela N° 39 con un área de 14 hectáreas y 2.500 metros cuadrados, tal y como consta en la copia del antecedente registral y en el plano 19-3356 del 23-04-1991 del INCORA, Finca Cucal.

6. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA					
COMPONENTE / TEMA	TIPO AFECTACIÓN DOMINIO O USO	Hectáreas	Metro²	DESCRIPCIÓN/NOMBRE DE LA ZONA (Fuente - Fecha consulta)	Escala
6.1. AMBIENTAL	Parques Nacionales Naturales	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Reservas forestales protectoras nacionales y regionales	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Parques naturales regionales	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Distritos de manejo integrado nacionales y regionales	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Áreas de recreación	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Distritos de conservación de suelos	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Reservas Naturales de la Sociedad Civil	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Paramos	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Humedales	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Cuerpos de agua, cauces y drenajes	N/A	N/A	Fuente: Esri and the GIS User Community - IGAC Nombre del shape: Drenaje_Sencillo Atributos clave: Arroyo Cucal Longitud dentro del predio: 651,99 m	No reportada por la fuente
6.2. TERRITORIOS ETNICOS	Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Territorios Indígenas	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
6.3. MINERÍA	Territorios Colectivos de Comunidades Negras	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Títulos vigentes	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Solicitudes_Contrato_y AT	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Soli_LegalizacionD933	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Soli_LegalizacionL685	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	AreasInversiondelEstado	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	ZonasMinerasComunidadesNegras	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	ZonasMinerasIndigenas	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
ZonasMineriaEspecial	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente	
6.4. HIDROCARBUROS	Área o bloques en exploración	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Áreas o bloques en exploración con Contrato TEA	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Área o bloques explotación / producción	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Área Disponible	11	3.153	Nombre del shape: Tierras_SEPTIEMBRE_170919.shp. Fuente: ANH - Mapa de Tierras Atributos clave: TIPO_AREA: Área Disponible MOD_ESTADO: Área Disponible CONTRAT_ID: 0003 CONTRATO_N: DISPONIBLE ON CLASIFICAC: DISPONIBLE ESTAD_AREA: SIN ASIGNAR OPERADORA: ANH AREA_Ha: 19796181,818688	1:500.000
6.5. TRANSPORTE	Área Reservada	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Proyecto vial	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
6.6. ENERGÍA	Superposición con faja de retiro obligatorio - Ley 1228 de 2008	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Proyectos de generación de energía eléctrica (Hidroeléctrica, termoeléctrica, eólica, etc)	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
6.7. AMENAZAS Y RIESGOS	Proyectos de transporte de energía eléctrica - Transmisión o distribución (Postes, torres, subestaciones)	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
	Zonas de riesgo	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
6.8. MINAS ANTIPERSONA	MAP MUSE (riesgo por campos minados)	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente
OTRA	Cuál	0	0	No se encuentra afectación	No reportada por la fuente



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PÁGINA: 4 DE 6

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

CÓDIGO: RT-RG-FO-24

INFORME TÉCNICO PREDIAL

VERSIÓN: 5

OTRA

Cuál

0

0

No se encuentra afectación

No reportada por la fuente

7. RESULTADOS

7.1 CABIDA SUPERFICARIA (ÁREA DETERMINADA COMO DE INSCRIPCIÓN DE PREDIO EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS)

Teniendo en cuenta la información utilizada para la georreferenciación referida en el numeral 2.1 **GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT** se determina que el predio tiene una cabida superficial de **11 HECTÁREAS 3.153 METROS²**

7.2 RESULTADO DEL PROCESO DE COMUNICACIÓN EN EL PREDIO

La comunicación en el predio fue realizada el día 16 del mes febrero del año 2018

Y se fija en el(los) punto(s) de coordenadas:

Entrada del Predio: Latitud 9° 52' 12,399" N Longitud 75° 21' 4,908" W

Entrada de la Casa Principal: Latitud _____ Longitud _____

7.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO

De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 **GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT** para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alindado como sigue:

NORTE:

ORIENTE:

Partiendo desde el punto 159669 en línea recta en dirección sur - oriente hasta llegar al punto 171433 limita con predio de José de los Santos Árias Polo en 536,07 mts.

SUR:

Partiendo desde el punto 171433 en línea recta en dirección sur - occidente hasta llegar al punto 171427 en donde cambia de dirección nor - occidente, continua en línea quebrada pasando por el punto 171402 hasta llegar al punto 1714081, hasta allí limita con predio de la familia Pajaro en 425,43 mts.

OCCIDENTE:

Partiendo desde el punto 1714081 en línea recta en dirección nor - occidente hasta llegar al punto 171408 limita con la Parcela 42 en 52,51 mts. y desde este punto en línea recta en dirección nor - oriente hasta llegar de nuevo al punto 159669 limita con predio de Victor Segundo Díaz en 482,79 mts., para un total por el occidente de 535,3 mts.

7.4 GEORREFERENCIACIÓN

Los puntos descritos en el alindamiento son puntos vértices del polígono resultante del proceso de georreferenciación con base: fuente citada en numeral 2.1 y que los mismos se encuentran debidamente georreferenciados tal y como se describe en la siguiente tabla.

CUADRO DE COORDENADAS DEL PREDIO SOLICITADO EN INGRESO AL REGISTRO DE PREDIOS DESPOJADOS O ABANDONADOS

SISTEMA DE COORDENADAS PLANAS MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ X

O SISTEMA COORDENADAS GEOGRÁFICA MAGNA SIRGAS X

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' '')	LONG (° ' '')
159669	1584061,328	860354,51	9° 52' 29,960" N	75° 21' 2,179" W
171402	1583426,582	860335,531	9° 52' 9,303" N	75° 21' 2,722" W
171408	1583607,636	860189,449	9° 52' 15,177" N	75° 21' 7,538" W
171427	1583425,411	860347,629	9° 52' 9,267" N	75° 21' 2,325" W
171433	1583556,17	860533,928	9° 52' 13,545" N	75° 20' 56,228" W
1714081	1583557,005	860203,382	9° 52' 13,531" N	75° 21' 7,075" W

7.5 RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Como resultado del procedimiento de individualización se puede concluir:

DE LA INFORMACION QUE APORTA EL SOLICITANTE Y LA UBICACIÓN:

Según la división política administrativa oficial de Colombia el predio solicitado en ingreso al registro de tierras despojadas se encuentra ubicado en el departamento de Bolívar, Municipio de María La Baja con dirección EL CUCAL PARCELA 39. La solicitud de inclusión al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente, fue realizada por el señor ARMANDO ALFARO JULIO con Cédula de Ciudadanía número 8.965.023; en dicho registro se lee: "Residía en este desde años antes que les adjudicara el INCORA en el año 1.991 a 62 campesinos".

DEL PREDIO Y LINDEROS:

En razón a que existen diferencias en el área del predio solicitado por el señor ARMANDO ALFARO JULIO en las fuentes de información oficial catastral, la Dirección Territorial Bolívar estableció la necesidad de realizar la Georreferenciación en Campo. El proceso de georreferenciación en campo de los puntos vértices se realizó el día 30 de julio de 2018 en compañía de Armando Alfaro Julio (solicitante), quien identificó los puntos vértices y colindancias del predio reclamado, los cuales fueron post procesados y según el cálculo se estableció que el predio reclamado tiene una cabida superficial de 11 hectáreas + 3.153 metros cuadrados y el mismo está alindado como se establece en el numeral 7.3 del informe técnico predial.

DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL. (Véase detalle en el numeral 3.4 de este Informe Técnico Predial).

Consultada la base de datos catastral rural, con los nombres y apellidos e identificación del solicitante, se encuentra que no existen predios inscritos actualmente a su nombre con las características solicitadas, por lo que se procedió a consultar por nombres, apellidos e identificación de personas relacionadas por el solicitante en los documentos y/o manifestaciones verbales, así como con la información manifiesta y guiada por el solicitante en el proceso de georreferenciación la cual se relacionó con la base de datos catastral, encontrándose que dicha solicitud se identifica catastralmente con los predios inscritos bajo el número predial 13 442 00 00 0004 0685 000, a nombre del INCODER con NIT 0830122398-0, (dicha entidad es la que le adjudica el predio al solicitante), terreno ubicado en el Departamento de Bolívar, Municipio de María La Baja, de Nombre/Dirección CUCAL PARCELA 39, que reporta una cabida superficial de 14 Has. y 5.443 m², que en la información de la base de datos catastral se reporta matrícula inmobiliaria y que la misma pertenece según esta información al círculo registral de Cartagena y le corresponde el No. 060-116575 (folio del predio de M.E.), tal y como consta en la certificación catastral anexa, de fecha 17 de Marzo de 2020.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PÁGINA: 5 DE 6

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO

CÓDIGO: RT-RG-FO-24

INFORME TÉCNICO PREDIAL

VERSIÓN: 5

DE LA INFORMACIÓN REGISTRAL. (Véase detalle en el numeral 4.4 de este Informe Técnico Predial).

El predio reporta la Matricula Inmobiliaria 060-143975 que pertenece a la jurisdicción de círculo registral Cartagena y que esta matrícula pertenece a un predio ubicado en el Departamento de Bolívar, Municipio de María La Baja, Nombre /Dirección PARCELA # 39 y que no reporta un número predial, se reporta que el predio tiene con una cabida superficial de 14 Has. y 2.500 mt² y que fue adjudicado a ARMANDO ALFARO JULIO quien es el solicitante, mediante la RESOLUCIÓN 764 del 28-04-1993 del INCORA de Cartagena, tal y como consta en la anotación 01 de naturaleza jurídica 915, establecida para Descripción ADJUDICACIÓN – CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR, como consta en la copia del folio anexo de fecha 17 de Marzo de 2020.

En dicho folio se identifican las siguientes anotaciones relevantes:

Anotación: Nro: 01 Fecha: 17/11/1994

Doc: RESOLUCIÓN 764 DEL 28/04/1993 DEL INCORA DE CARTAGENA

Naturaleza Jurídica: 915 Especificación: ADJUDICACIÓN - CON UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA INCORA

A: ALFARO JULIO ARMANDO

Anotación: Nro: 02 Fecha: 21/12/2007

Doc: RESOLUCIÓN 2395 DEL 23/11/2007 DEL INCORA DE CARTAGENA

Naturaleza Jurídica: 352 Especificación: DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

Anotación: Nro: 03 Fecha: 21/12/2007

Doc: RESOLUCIÓN 2395 DEL 23/11/2007 DEL INCORA DE CARTAGENA

Naturaleza Jurídica: 460 Especificación: PROHIBICIÓN ENAJENAR SIN AUTORIZACIÓN

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

A: ALFARO JULIO ARMANDO

DE LA INFORMACIÓN INCORA/INCODER. (Véase detalle en el numeral 5.1 de este Informe Técnico Predial).

El predio que se ha solicitado incluir en el Registro, proviene del proceso de reforma agraria por adjudicación de predios FNA, con la información aportada por el solicitante y con la información encontrada en el folio de matrícula inmobiliaria 060-143975, se puede determinar que el INCORA adjudica un predio, adquirido por esta entidad, a nombre de ARMANDO ALFARO JULIO (Solicitante), mediante la Resolución 764 de fecha 28-04-1993, predio ubicado en el Departamento de Bolívar, Municipio de María La Baja, de nombre Parcela N° 39 con un área de 14 hectáreas y 2.500 metros cuadrados, tal y como consta en la copia del antecedente registral y en el plano 19-3356 del 23-04-1991 del INCORA, Finca Cucal.

DEL ANALISIS DE SOBREPONER CARTOGRAFÍA CATASTRAL VS RESULTADO GEORREFERENCIACIÓN

Luego de realizar la comparación entre la base cartográfica de catastro del municipio de María La Baja y los resultados cartográficos del proceso de georreferenciación, se puede concluir que una vez ubicado el polígono del predio resultante de dicho proceso, este corresponde con el predio identificado como 13 442 00 00 0004 0685 000 de nombre EL CUCAL PARCELA 39; el predio final georreferenciado tiene un área de 11 Has. + 3.153 m².

Que el predio o área de terreno objeto de inscripción en el SRTDAF no presenta superposición total o parcial con solicitudes de inscripción en dicho registro, solicitudes judiciales de restitución y/o sentencias de restitución.

DE LAS AFECTACIONES LEGALES AL DOMINIO Y/O USOS.

De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 6. Afectaciones legales al dominio y/o uso, se establece que:

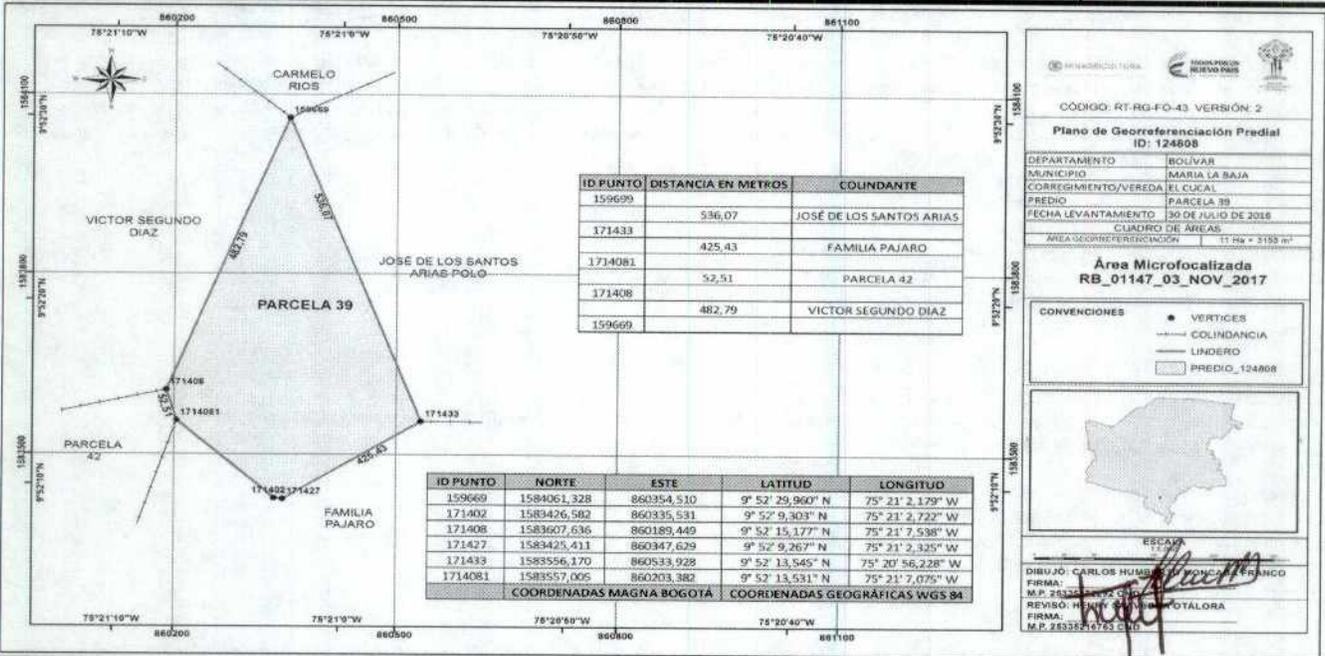
AMBIENTAL:

Cuerpos de agua, cauces y drenajes: Fuente: Esri and the GIS User Community - IGAC. Nombre del shape: Drenaje_Sencillo. Atributos clave: Arroyo Cucal
Longitud dentro del predio: 651,99 m

HIDROCARBUROS:

Área Disponible: Área de Afectación 11 Has. + 3.153 m². Nombre del shape: Tierras_SEPTIEMBRE_170919.shp. Fuente: ANH - Mapa de Tierras
Atributos clave: TIPO_AREA: Área Disponible. TIPO_AREA: Área Disponible, CONTRAT_ID: 0003, CONTRATO_N: DISPONIBLE ON, CLASIFICAC: DISPONIBLE, ESTAD_AREA: SIN ASIGNAR, OPERADORA: ANH, AREA_Ha: 19796181,818688.

DE LA ACTUALIZACIÓN: Se elaboró un primer informe el 24/10/2018 por el profesional Luis Wenceslao García y se actualiza según lineamientos de la Circular DCAT DJR 00002 de 2018 "Modificación, complementación y/o ajuste del Informe Técnico de Georreferenciación y actualización del Informe Técnico Predial" por presentarse cambios en concepto Catastral, Afectación de Hidrocarburos, se adjunta los anexos de las consultas en IGAC y ORIP.



CÓDIGO: RT-RG-FO-43 VERSIÓN: 2
Plano de Georreferenciación Predial
 ID: 124808

DEPARTAMENTO: BOLÍVAR
 MUNICIPIO: MARIA LA BAJA
 CORREGIMIENTO/VEREDA: EL CUCAL
 PREDIO: PARCELA 39
 FECHA LEVANTAMIENTO: 30 DE JULIO DE 2016
 CUADRO DE ÁREAS: 11 Ha + 2155 m²
Área Microfocalizada
 RB_01147_03_NOV_2017

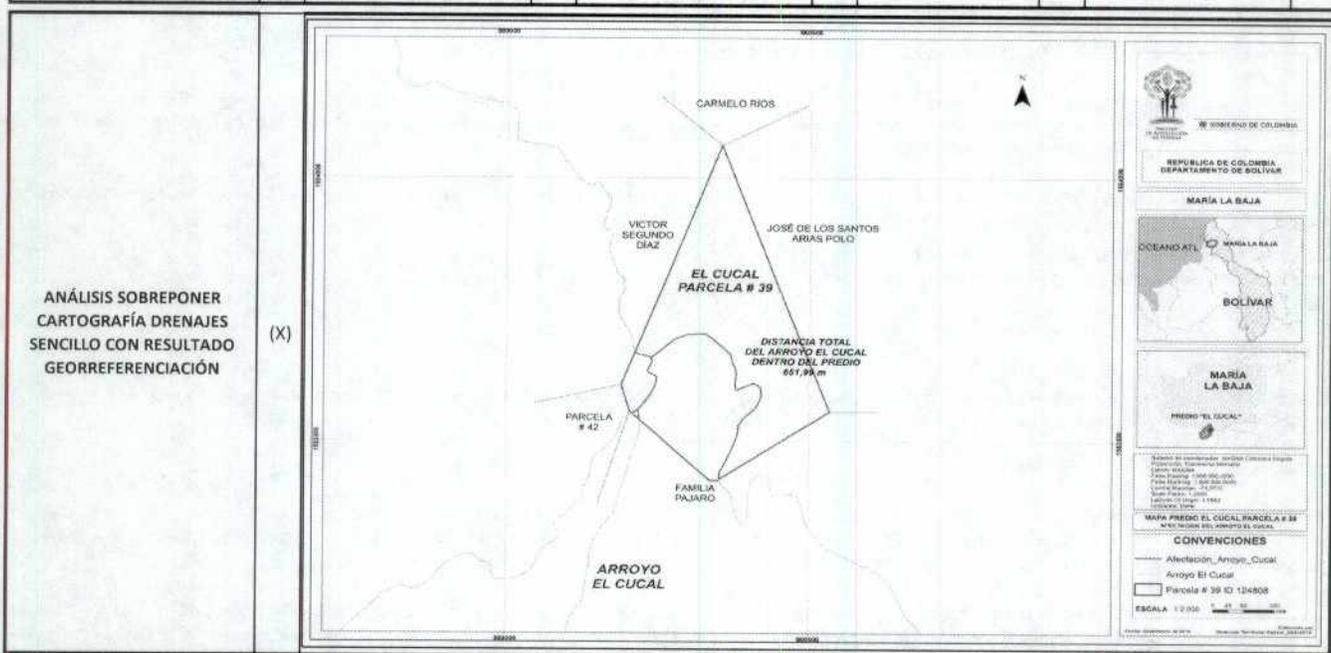
CONVENCIONES
 ● VERTICES
 --- COLINDANCIA
 --- LINDERO
 □ PREDIO_124808

ESCALA: 1:2.000

DIBUJÓ: CARLOS HUMBERTO MONCADA FRANCO
 FIRMA: *[Firma]*
 M.P. 25338216763 CDM
 REVISÓ: HEINER SANCHEZ TOTALORA
 FIRMA: *[Firma]*
 M.P. 25338216763 CDM

7. 6. PLANOS GENERADOS COMO SOPORTE DE LOS RESULTADOS Y ANÁLISIS (MARQUE X)

GEORREFERENCIACIÓN URT (RESULTADO)	GEORREFERENCIACIÓN CON CARTOGRAFÍA CATASTRAL (RESULTADO)	GEORREFERENCIACIÓN O TOPOGRAFÍA INCODER (RESULTADO)	RECONOCIMIENTO SOBRE IMÁGENES (RESULTADO)	DE AFECTACIONES (RESULTADO)
	(X)			



8. RELACIÓN DE INFORMACIÓN UTILIZADA PARA ELABORACIÓN DEL INFORME TÉCNICO PREDIAL

No.	DESCRIPCIÓN	No. Folios
1	INFORME DE GEORREFERENCIACIÓN	7
2	FICHA PREDIAL 13 442 00 00 0004 0685 000	2
3	CONSULTA CATASTRAL (13 442 00 00 0004 0685 000)	1
4	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA (060-143975)	1
5	RESOLUCIÓN DEL INCORA/INCODER No. 764 DE 28 DE ABRIL DE 1993	3
6	FORMULARIOS DE SOLICITUD	3

ELABORÓ		FIRMA	DÍA	MES	AÑO
NOMBRES Y APELLIDOS: CARLOS HUMBERTO MONCADA FRANCO		<i>[Firma]</i>	17	03	2020

Yo JOHN JAIRO TOVAR BAHAMÓN valido que el predio sujeto de análisis cumple con los parámetros de topología establecidos por la URT, que los polígonos fueron actualizados en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y apruebo el presente informe técnico predial.

FIRMA	FECHA
<i>[Firma]</i>	18 3 2020



MENÚ

- ≡ Nueva Solicitud
- ≡ Validar Producto
- ≡ Todas Mis Solicitudes
- ≡ Historial de solicitudes

Para realizar el pago del certificado catastral por favor permitir las ventanas emergentes en el navegador web

CONSULTA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Tipo Documento: No. Documento Identificación

Departamento: Municipio

Primer Nombre Segundo Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

Razón Social

INFORMACIÓN CATASTRAL

Antigo Nuevo

NUMERO PREDIAL (antigo)

DE MUN TA SE MAV E PRED MEJ
13 442 00 00 0004 0685 000

AYUDA - Información Adicional »

Dirección

Info

Matrícula

Resultado Búsqueda

PREDIO No 1

DATOS GENERALES

Departamento: 13-BOLIVAR
Municipio: 442-MARIA LA BAJA
Dirección: CUCAL PARCELA 39
Número Predial Nacional: 00-00-00-00-0004-0685-0-00-00-0000
Número Predial: 00-00-0004-0685-000
Destino Económico: D - Agropecuario
Matrícula Inmobiliaria: 060-116575
Área Terreno: 14 Ha 5443.0m²
Área Construida: 0.0m²
Avalúo: \$ 30,447,000

Propietarios

Tipo Documento	Número Documento:	Nombre
NIT	0830122398-0	INCODER-INSTITUTO-COLOMBIANO-DE-D

Terrenos

Zona Física	Zona Geoeconómica	Área
6	9	14 Ha 5443.0m ²

Construcciones

Habitaciones	Banos	Locales	Pisos	Uso	Puntaje	Área

CULTURAL INSTITUCIONAL

Rural Parcela # 07 CATASTRO ANTERIOR

PROPIETARIOS O POSEEDORES SUCEIVOS

TRAMITE DE MUTACIONES

NOMBRE (S) DEL (LOS) PROPIETARIO (S)			D-V E	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	AÑO	CLASE	PASA AL NUMERO	PROVIENE DEL NUMERO	FUNCIONARIO
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		T-D	NUMERO						
ICORRA	INSTITUTO	Colombiano de la Reforma Agraria	E	N.	99-999-116					0124	M. Benito
NCODER	INSTITUTO	COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL		NIT	0930122398-0						

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI



13-442-00-00-0004-0695-000

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION DEL PREDIO

VALOR DE COMPRA	PROPIETARIO ANTERIOR	CLAVE PROPIETARIO	TITULO				REGISTRO									
			NOTARIA	NUMERO	DIA	MES	AÑO	OFICINA	LIBRO	TOMO	PAGINA	NUMERO	DIA	MES	AÑO	
	Audencio Orozco	1	29 of gura	4.050	30	12	91	of gura								

		2	12	TAMAÑO	MEDIANO	2				DEB	METALICA PESADA	34*				
		4	22		GRANDE	3					ALTURA	6*				
OS		6	22		SIN CUBRIMIENTO	0					SUBTOTAL					
FERILLA		0	0	ENCHAFES	PAÑETE, BALDOSA COMUN DE CEMENTO	1					TOTAL INDUSTRIAL $\approx (1,2,5)$					
		1	1		BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2					6 GENERALES					
		2	2		BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3							A	B	C	
		3	3		CERAMICA, CRISTANAC, GRANITO	4				NUMERO	TOTAL DE PISOS					
		4	4*		MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5					DE HABITACIONES					
LAS ASFALTICAS		1	1		POBRE	0	0				DE BAÑOS					
RUSTICO		3	3*		SENCILLO	3	3				DE LOCALES					
ONAL PREFABRICADO		6	6*		REGULAR	6	6				AÑO DE CONSTRUCCION					
BIERTA SENCILLA)		9	9*		BUENO	9	9				ESTRATO No.					
ILLA CON ETERNIT O TEJA DE BARRO		13	13*		LUJOSO	11	16				OBSERVACIONES:					
ERTA LUJOSA U ORNAMENTAL		16	16		MALO	0										
		0	0*		REGULAR	2										
		2	2*		BUENO	4										
		4	4*		EXCELENTE	5										
		5	5*		SUBTOTAL											
AL					4 COCINA											
NCIPALES											EDIFICACIONES VARIAS					
		0	2*	TAMAÑO	SIN COCINA	0				DESTINO	DESCRIPCION					
		2	4*		PEQUEÑA	1										
		4	6*		MEIANA	2										
		6	8		GRANDE	3										
		8	12		SIN CUBRIMIENTO	0										
		0	0*	ENCHAFES	PAÑETE, BALDOSA DE CEMENTO	1										
LLO Prensado		1	2*		BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMUN	2										
INO		2	3		BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3										
LL		3	5		CERAMICA, CRISTANAC, GRANITO	4										
		4	7		MARMOL, ENCHAPE LUJOSO	5										
		0	0*		POBRE	0	0									
		2	3*		SENCILLO	2	3									
), TABLON LADRILLO		3	5*		REGULAR	3	6									
		4	7		BUENO	4	9									
RANITO, BALDOSA FINA		6	9*		LUJOSO	6	13									
DE MARMOL (GRANO PEQUEÑO)		8	11		MALO	0										
, OTROS LUJOSOS		9	13		REGULAR	2										
		0	0*		BUENO	4										
		2	2		EXCELENTE	5										
		4	4*		SUBTOTAL											
		5	5*		TOTAL RESIDENCIAL Y COMERCIAL $\approx (1,2,3,4)$											
AL											FIRMA DEL PROPIETARIO O POSEEDOR:			FECHA		
											DIA	MES	AÑO			

[Handwritten signature]

na

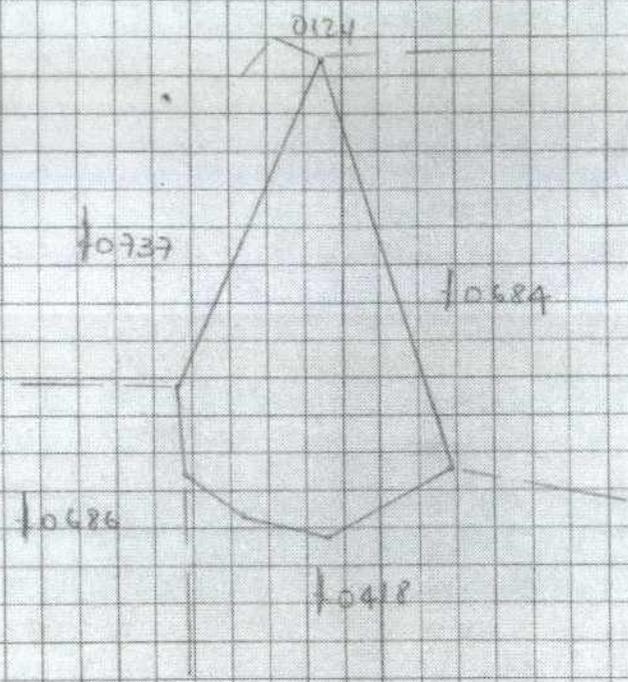
0684

na

0412

Medado Victor

0686
0737



NOMBRE FUNCIONARIO:

J. CAROCHA M.
Maitin Basso

FIRMA:

[Handwritten Signature]
Basso

FECHA

DIA	MES	AÑO
23	08	95

ESCALA:

1:1000

25-11-12

REAJUSTE: 15-278194 7 169.000 01-01-95

TERRENO	\$	RESOLUCION:	TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$		EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	MUTACION:	TOTALES	\$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCION:	TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$		EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	MUTACION:	TOTALES	\$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCION:	TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$		EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	MUTACION:	TOTALES	\$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCION:	TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$		EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	MUTACION:	TOTALES	\$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCION:	TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$		EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	MUTACION:	TOTALES	\$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCION:	TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$		EDIFICACIONES	\$	
TOTALES	\$	MUTACION:	TOTALES	\$	MUTACION:
AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:	AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:

FIRMA:

[Handwritten signature]

30 XI - 2012

FECHA

DIA MES AÑO

01 10 02

25-11-14

[Handwritten signature]
M.H.H.



Consulta - Folio

Ver folio consulta

Nº 060-143975

Información Relevante de Folio

El folio tiene 3 Anotaciones

El folio tiene : -Medidas Cautelares

Información Apertura de Folio

Círculo Registral:	CARTAGENA	Depto:	BOLIVAR	Municipio:	MARIA LA BAJA	Vereda:	MARIA LA BAJA
Fecha Apertura:	19/1/1995	Radicación:	21964	Con:	RESOLUCION		
Cód. Catastral :		Cód. Catastral Ant:		No. Documento:		Fecha Documento:	28/4/1993

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

Comentario del estado:

Datos del Documento

Tipo: RESOLUCION Número: Fecha: 28/04/1993

Dirección del inmueble

Tipo del Predio: RURAL
1 - PARCELA #39 / MARIALABAJA

Descripción: Cabida y Linderos

VER RESOLUCION # 764 DE 28-04-93 DE INCORA DE CARTAGENA.- AREA DE:14 HTS. 2500 M2

Complementación

El folio no es de mayor extensión

Matricula abierta con base en la(s) siguientes(s) matriculas(s) (En caso de integración y otros)

060-116575

Anotación: N° 1 del Folio #060-143975

<input type="radio"/> Radicación	21964	Del	17/11/1994
<input type="radio"/> Doc	RESOLUCION 764	Del	28/4/1993
<input type="radio"/> Oficina de Origen	INCORA	De	CARTAGENA
<input type="radio"/> Valor	7,697,652	Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	ADJUDICACION	Naturaleza Jurídica	915
<input type="radio"/> Comentario	CON UNIDAD AGRICOLA FLIAR		

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA INCORA - SE 060-500385895 Participación

A ALFARO JULIO ARMANDO - SE 060-500386043 Participación

Anotación: N° 2 del Folio #060-143975

<input type="radio"/> Radicación	2007-060-6-26767	Del	21/12/2007
<input type="radio"/> Doc	RESOLUCION 2395	Del	23/11/2007
<input type="radio"/> Oficina de Origen	INSTITUTO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA	De	CARTAGENA
<input type="radio"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	DECLARATORIA DE ZONAS DE INMINENCIA DE RIESGO DE DESPLAZAMIENTO Y DE DES PLAZAMIENTO FORZADO	Naturaleza Jurídica	0352
<input type="radio"/> Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER - NIT 1234 Participación

Anotación: N° 3 del Folio #060-143975

<input type="radio"/> Radicación	2007-060-6-26767	Del	21/12/2007
<input type="radio"/> Doc	RESOLUCION 2395	Del	23/11/2007
<input type="radio"/> Oficina de Origen	INSTITUTO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA	De	CARTAGENA
<input type="radio"/> Valor		Estado	VALIDA
<input type="radio"/> Especificación	PROHIBICION ENAJENAR SIN AUTORIZACION	Naturaleza Jurídica	0460
<input type="radio"/> Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER - NIT 1234 Participación

A ALFARO JULIO ARMANDO - SE 77257665 Participación

Paginador

1

buscar Pagina:

buscar anotación:

Regresar a consulta de folios

RESOLUCION NUMERO 000764 DE 19

Continuación de la Resolución " Por la cual se adjudica un predio adquirido por el INCORA.

NORORIENTE: Del detalle 182 al 157 y en distancia de 572 mts con Parcela # 40 de José Arias Polo.

SUR: Del detalle 157 al 154 en distancia de 407,92 mts con sucesores de Sebastian Pajaro.

OCCIDENTE: Del detalle 154 al 154ª y distancia de 119,80 mts con Parcela 42 de Vicente Torres Quiñones y del detalle 154ª al 183 y distancia de 475 mts con Parcela # 38 de Victor Díaz M.

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el Plano registrado en el INCORA con el número 19-3356 el cual se declara incorporado a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor de la presente adjudicación es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTIDOS.

(\$ 7'697.652,00), moneda corriente, discriminado así :

Valor de la tierra SIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTINUEVE (\$ 7'322.539,00)

Valor de las Mejoras TRECIENTOS TREINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 338.500,00)

Valor de la mensura y amojonamiento TREINTISEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PS. MCTE. (\$ 36.613,00)

Valor gastos generales _____ (\$ _____)

el cual será pagado por el sistema de amortización gradual acumulativa en un plazo hasta de quince (15) años, contados a partir de la notificación de esta Resolución, cuyo monto comenzará a cobrarse a partir del tercer año.

Durante los dos primeros años no se cobrará interés alguno; en los dos (2) años siguientes se causarán intereses de cuatro por ciento (4%) anual; en el quinto año, el Instituto revisará la tasa de interés y el plazo para que de acuerdo con la productividad de la parcela o cuota parte adjudicada se establezca si hay lugar a reajustar el interés y/o reducir el plazo de amortización.

Esta obligación se respaldará con un pagaré que el beneficiario suscribirá al momento de la notificación de esta Resolución, el cual se considera parte integrante de ésta.

ARTICULO TERCERO.- Los pagos a capital podrán efectuarse en Bonos Agrarios de la Clase A en su totalidad o en parte computables a su valor nominal o en Bonos de la Clase B, igualmente computables a su valor nominal hasta un quince por ciento (15%) de la parte correspondiente a capital en las cuotas de amortización.

RESOLUCION NUMERO 000764 DE 19

Continuación de la Resolución " Por la cual se adjudica un predio adquirido por el INCORA.

ARTICULO CUARTO.- El adjudicatario se obliga a :

1. No transferir, gravar, ceder o limitar total o parcialmente, sin previa autorización escrita del INCORA, el dominio, posesión o tenencia del predio o mejoras adjudicadas, dentro de los quince años siguientes a la fecha de notificación de esta Resolución.

El INCORA dispone de los tres (3) meses siguientes a la recepción del escrito de solicitud para manifestar si expide la autorización correspondiente, transcurridos los cuales, si no se pronunciare, se entenderá que consiente en la venta, cesión o gravamen propuesto.

2. En caso de enajenación de la propiedad o de cesión de la posesión o tenencia del predio, dentro de los quince (15) años siguientes a la fecha de la notificación de la Resolución, el adquirente o cesionario deberá reunir las mismas condiciones del beneficiario inicial y subrogarse en todas las obligaciones contraídas por el enajenante a favor del INCORA.
3. No enajenar la parcela a favor de terceros por un precio inferior al del avalúo comercial, practicado por peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En caso de enajenación, deberá consignar a órdenes del Fondo Nacional Agrario el treinta por ciento (30%) del precio de venta, durante un plazo de cinco (5) años, a una tasa de interés anual no inferior al índice nacional de precios al consumidor, certificado por el DANE, pagaderos por semestres vencidos. Por estos valores, el INCORA entregará al depositante Bonos del Fondo Nacional Agrario redimibles en cinco (5) vencimientos anuales iguales y sucesivos, el primero de los cuales vencerá un año (1) después de la fecha de su expedición.
4. Afiliarse al sistema de seguro que el Instituto contratará con la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, para asegurar el pago de la deuda que pesa sobre la parcela en caso de fallecimiento de los beneficiarios. Mientras el Instituto contrata el seguro de vida con la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, los adjudicatarios de tierras del Fondo Nacional Agrario se acogerán al sistema de beneficio de protección de deuda establecida por el Instituto (Acuerdo 22 del 29 de julio de 1981), pagando la prima del uno por ciento (1%) anual a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación (Resolución 1.009 de febrero 27 de 1986).

ARTICULO QUINTO.- Dentro de los quince (15) años siguientes a la fecha de la adjudicación el INCORA podrá declarar administrativamente la caducidad de la presente Resolución, cuando se compruebe que el adjudicatario ha incurrido en cualesquiera de las siguientes causales :

1. Por la transferencia de dominio, el arrendamiento o cesión parcial de los derechos sobre el predio parcela o cuota parte, sin autorización previa y escrita del INCORA.
2. Cuando se compruebe que el adjudicatario no explota el predio con su trabajo personal y el de su familia.
3. Cuando el adjudicatario, mediante actos u omisiones, perturbe el uso o goce de la tierra a otro u otros beneficiarios.
4. Cuando el adjudicatario cometa delitos o contravenciones, contra la persona o bienes de otro u otros beneficiarios y sea condenado penalmente.
5. Cuando se registre incumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones de crédito otorgado o garantizado por el Instituto o no acepte las orientaciones técnicas impartidas por el INCORA, en relación con la explotación del predio.
6. Cuando se registre incumplimiento por parte del adjudicatario de cualesquiera de las obligaciones contraídas con el Instituto, originadas en el contrato de la adjudicación.
7. Cuando el adjudicatario se niegue a constituir Prenda Agraria sobre los bienes estipulados en el Artículo Octavo de esta Resolución.
8. Cuando el adjudicatario no se afilie al sistema de seguro que el Instituto determine, de acuerdo con lo consagrado en el Numeral 4o. del Artículo Cuarto de la presente Resolución.
9. Por no sujetarse el adjudicatario a las reglamentaciones del distrito de adecuación de tierras y el uso y protección de recursos naturales renovables, así como a las disposiciones sobre caminos y servidumbres de tránsito y de aguas, que al efecto dicte el Instituto para la zona correspondiente.

RESOLUCION NUMERO 000764 DE 19

Continuación de la Resolución " Por la cual se adjudica un predio adquirido por el INCORA, a ARMANDO ALBERTO JULIO.

10. Cuando se compruebe que el adjudicatario suministró datos falsos en el trámite para su selección como beneficiario.
11. Cuando el adjudicatario abandone el predio por más de treinta (30) días sin justa causa y sin previa comunicación y autorización del Instituto.
12. Por incapacidad absoluta o física del adjudicatario.
13. Cuando se registre incumplimiento en el pago oportuno de las contra prestaciones establecidas en el reglamento de dotación de tierras del Fondo Nacional Agrario o de las cuotas, reembolsos o valorizaciones por concepto de adecuación de tierras.
14. Por no aceptar la reestructuración que el Instituto considere necesaria dentro de la parcelación o asentamiento.
15. Infracción de las normas sobre conservación de los recursos naturales.

ARTICULO SEXTO.- En caso de muerte del adjudicatario, el INCORA podrá optar por readquirir la parcela, con la aceptación de todos los herederos, consignando ante el Juez de la causa y a órdenes de la sucesión el valor comercial de la parcela, determinado por Peritos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTICULO SETIMO.- Cuando por razones de caducidad o revocatoria de esta providencia, el Instituto deba recobrar el dominio de lo adjudicado, se observarán las reglas contenidas en el Artículo 81 de la Ley 135 de 1961 y demás disposiciones reglamentarias y vigentes sobre dotación de tierras del Fondo Nacional Agrario.

ARTICULO OCTAVO.- El adjudicatario constituirá Prenda Agraria sobre los inmuebles por destinación y muebles por anticipación, que se encuentren en el predio adjudicado, dentro de los ocho (8) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución.

ARTICULO NOVENO.- Son de cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la protocolización de esta Resolución y el registro de la misma, la constitución de los gravámenes prendarios y los demás a que haya lugar con ocasión de la legalización de los títulos valores y demás documentos pertinentes.

ARTICULO DECIMO.- La presente Resolución debe protocolizarse en una Notaría e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo correspondiente.

ART.DECIMO PRIMERO.- En la matrícula de propiedad del inmueble se dejará constancia de su carácter de Unidad Agrícola Familiar y los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos, so pena de incurrir en causal de mala conducta, sancionable con la vacancia del cargo o con la destitución, se abstendrán de otorgar e inscribir escrituras públicas que generen la transmisión del dominio a favor de terceros sobre Unidades Agrícolas Familiares, en las cuales no se acredite haber dado al INCORA el derecho de opción, así como constancia o prueba de su rechazo expreso o tácito y en las que no se protocolice el avalúo comercial del predio, practicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi a solicitud del enajenante y el correspondiente paz y salvo expedido por el Fondo Nacional Agrario, que acredite haberse hecho la consignación de que trata el Numeral 3o. del Artículo Cuarto de la presente Resolución (Parágrafo 1. Artículo 51 de la Ley 135 de 1961).

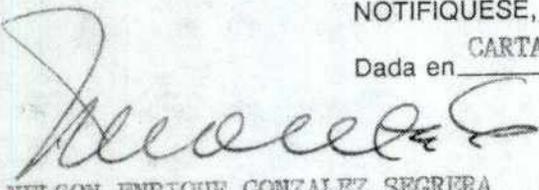
ART.DECIMO SEGUNDO Quien transfiera a cualquier título la propiedad de una Unidad Agrícola Familiar, no podrá solicitar nueva adjudicación al INCORA ni ser beneficiario de otros programas en tierras del Fondo Nacional Agrario (Parágrafo 2, Artículo 51 de la Ley 135 de 1961).

ART.DECIMO TERCERO. La notificación y ejecutoria de esta providencia implica la aceptación expresa por parte del adjudicatario de las estipulaciones contenidas en la presente Resolución.

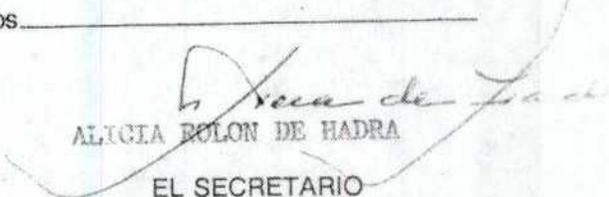
ART.DECIMO CUARTO.- Esta Resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PROTOCOLICESE Y REGISTRESE.

Dada en CARTAGENA a los _____


NELSON ENRIQUE GONZALEZ SEGRE

EL GERENTE REGIONAL


ALICIA BOLON DE HADRA

EL SECRETARIO

RESOLUCION NUMERO 000764 DE 19

Continuación de la Resolución " Por la cual se adjudica un predio adquirido por el INCORA.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En CUCAL a los DIESEINUEVE (19) días del mes de MAYO/93 notifiqué personalmente la anterior Resolución No. 000764 de fecha ABRIL 28/93 emanada de la Gerencia de la Regional BOLIVAR a ARMANDO ALFARO JULIO

identificado (s) con la cédula de ciudadanía No.(s) 8.965.023 expedida (s) en

quien (es) manifestó (aron) que la acepta (n) en todas sus partes y firma (n) en constancia.

EL NOTIFICADO

x Armando Alfaro Julio

EL NOTIFICADOR

[Signature]

La anterior resolución se encuentra ejecutoriada. Mayo 28/93.

[Signature]
EL SECRETARIO

DATOS DE NOTARIA

DATOS DE REGISTRO

17-11-94
060-0143975 21964
Adjudicación con Unidad Agrícola familiar

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 1
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN LEY 1448 - REGISTRO	CÓDIGO: RT-RG-FO-30
	CONSTANCIA SECRETARIAL	VERSIÓN: 3

El Carmen de Bolívar, 18 de Marzo de 2020

DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR

ID 124808

La DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR en desarrollo del trámite que se adelanta respecto del ID N° 124808, realizó la siguiente actuación en los términos de la normatividad vigente sobre el asunto:

Por otro lado, en caso de tratarse de otras actuaciones indique cual:

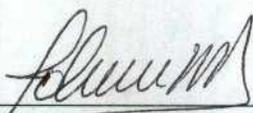
- Actualización documental extemporánea
 Revisión de productos
 Ninguna de las anteriores

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	N° FOLIOS	OBSERVACIONES
Informe Técnico Predial	18-03-2020	11	Actualización del Informe Técnico Predial según Circular DCAT DJR 00002 de 2018 "Modificación, complementación y/o ajuste del Informe Técnico de Georreferenciación y actualización del Informe Técnico Predial"

COMENTARIOS ADICIONALES:

Una vez realizado el diagnostico de los productos catastrales (Informe Técnico de Comunicación, Informe Técnico de Georreferenciación, Informe Técnico Predial), correspondiente a la solicitud del ID: 124808; Se elaboró un primer informe el 24/10/2018 por el profesional Luis Wenceslao García y se actualiza según lineamientos de la Circular DCAT DJR 00002 de 2018 "Modificación, complementación y/o ajuste del Informe Técnico de Georreferenciación y actualización del Informe Técnico Predial" por presentarse cambios en concepto Catastral, Afectación de Hidrocarburos, se adjunta los anexos de las consultas en IGAC y ORIP.

El suscrito colaborador hace constar que la informacion consignada en el presente documentos es fiel descripcion de la actuacion administrativa adelantada.



CARLOS HÚMBERTO MONCADA FRANCO
 Profesional Especializado - Contratista
 Territorial Bolívar
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas